DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	MES: SEPTIEMBRE	2025
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico		
Modalidad: Régimen especial decreto 092 de 2017		
Causal: Convenio de asociación Artículo 5° Decreto 092 del 2017		
Tipo de Convenio: asociación		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia orienta la intervención del Estado hacia el aprovechamiento pleno del recurso humano y la garantía, de manera progresiva, del acceso efectivo de toda la población (en especial la de menores ingresos) a los bienes y servicios básicos. Además, le asigna al Estado un rol activo en la promoción de la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones, con el fin de consolidar un crecimiento económico equitativo y sostenible.

De tal forma que, el Estado Colombiano avanza en un proceso permanente de fortalecimiento institucional, orientado a garantizar entidades públicas más eficaces, productivas y cercanas a la ciudadanía. La sociedad requiere instituciones sólidas y con capacidad de respuesta frente a las demandas de la sociedad civil y los diversos grupos de valor. En este contexto, la transformación de la administración pública resulta fundamental, a través del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que promuevan la competitividad y la productividad. Este proceso debe estar respaldado por el desarrollo de competencias, capacidades técnicas y una vocación de servicio que permitan consolidar una gestión pública más eficiente, transparente y alineada con las necesidades reales de la comunidad.

En este estado de cosas, se promulga la Ley 1014 de 2006 que establece un marco normativo para fomentar la cultura del emprendimiento en Colombia, promoviendo la formación, el acompañamiento y el acceso a recursos financieros para apoyar a los emprendedores en las diferentes etapas de desarrollo de sus iniciativas. Esta ley impulsa la creación de un ecosistema favorable que facilite la generación, consolidación y crecimiento de nuevos proyectos productivos, lo cual es fundamental para fortalecer el tejido empresarial local y dinamizar la economía.

Por otro lado, la Ley 1429 de 2010 tiene como objetivo principal facilitar la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) mediante incentivos tributarios, laborales y financieros. Esta normativa busca mejorar la competitividad y sostenibilidad de los negocios formales, promoviendo su acceso a beneficios que contribuyen a su consolidación en el mercado, así como a la generación de empleo y desarrollo económico sostenible.

En consonancia con esta visión, y considerando que el desarrollo económico es una prioridad del Gobierno Nacional, se expide la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, conocida como Ley de Crecimiento Económico, la cual busca sentar las bases para reducir la desigualdad y cerrar brechas estructurales en el país. Esta normativa incluye medidas sociales y fiscales que benefician especialmente a las poblaciones más vulnerables, al tiempo que impulsa el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED). En el marco de esta política nacional, surgen iniciativas locales como el Fondo Empresarial de Sabaneta, que responde a estas directrices mediante el fortalecimiento del tejido productivo del territorio.

Así mismo, el municipio de Sabaneta en aras de robustecer el desarrollo empresarial y competitivo del territorio, se expidió la Política Pública de Desarrollo Económico (Acuerdo Municipal N.º 17 del 11 de octubre de 2018), por medio de cual "***Por el cual se adopta la política pública de desarrollo económico del municipio de sabaneta 2018-2030 con énfasis en ciencia, tecnología e innovación***" cuyo objetivo es establecer lineamientos estratégicos orientados al crecimiento económico con énfasis en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI)[1]. Esta política fomenta la articulación entre actores institucionales, académicos y empresariales, promoviendo sinergias que impulsen la competitividad sistémica en el Municipio. A través de su implementación, se busca consolidar un ecosistema empresarial sólido, con métodos productivos eficientes, sostenibles e innovadores, que potencien las diversas actividades económicas locales y faciliten su proyección hacia mercados regionales y nacionales, generando así mayor dinamismo económico, empleo y bienestar para la comunidad.

Por lo anterior, se crean instrumentos concretos que traduzcan dichos lineamientos en acciones reales, siendo el Fondo Empresarial de Sabaneta una herramienta clave para tal propósito. Este fondo permitirá fortalecer el desarrollo empresarial local, mejorar la competitividad de las iniciativas productivas y ampliar las oportunidades económicas, contribuyendo así al crecimiento sostenible del municipio.

De igual manera, el municipio, en su Plan de Desarrollo “Sabaneta, una Ciudad al Siguiente Nivel 2024 - 2027”, específicamente en el componente “Desarrollo y Empleo en el Campo y la Ciudad”, plantea lineamientos claros para robustecer el desarrollo económico a través del impulso a las iniciativas empresariales. Dentro de este marco estratégico, se ha establecido el indicador “Fondo Empresarial implementado”, que busca medir la puesta en marcha de este

[1] ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO GENERAL: Establecer los lineamientos de Desarrollo Económico con énfasis en Ciencia Tecnología e Innovación (C,Tel), soportado en procesos de Integración Institucional y Empresarial para consolidación de la competitividad sistémica en el Municipio de Sabaneta.

mecanismo como un instrumento fundamental para el acompañamiento, fortalecimiento y dinamización del ecosistema empresarial local, evidenciando así el compromiso del municipio con la promoción de un desarrollo económico inclusivo y sostenible.

En línea con estos objetivos, el Fondo Empresarial de Sabaneta se constituye como una estrategia para reforzar el tejido empresarial del municipio, mediante un acompañamiento integral que abarca desde procesos de formación y capacitación, hasta el aporte en especie de insumos clave para el desarrollo y sostenibilidad de las iniciativas productivas. Su propósito es brindar apoyo estructurado a emprendedores y empresarios, facilitando su crecimiento, consolidación y formalización. De esta manera, se busca cerrar brechas de acceso a recursos y conocimientos, generando capacidades que impulsen la competitividad local. A través de este fondo, se espera impactar positivamente la economía del territorio, promoviendo una cultura empresarial sólida, incluyente e innovadora que contribuya al desarrollo económico sostenible de Sabaneta.

Sabaneta ha evidenciado un notable crecimiento económico sustentado en la expansión de su base empresarial. Actualmente, se encuentran registradas más de 6.515 microempresas (Cámara de Comercio Aburrá Sur)[2], lo que refleja con claridad el papel protagónico que este tipo de unidades productivas desempeña en la dinámica económica del municipio. Esta cifra da cuenta de una economía vibrante, impulsada por el emprendimiento, la iniciativa local y la generación de empleo desde sectores diversos. La microempresa se consolida, así, como un pilar fundamental en la estructura productiva del territorio, aportando a la sostenibilidad, la innovación y la inclusión económica.

No obstante, estas unidades productivas también enfrentan los mayores retos en términos de acceso a financiación, fortalecimiento técnico, formalización y sostenibilidad a largo plazo. Reconocer su relevancia implica, por tanto, diseñar e implementar estrategias que respondan a sus necesidades específicas y potencien sus capacidades, garantizando así un entorno propicio para su consolidación y crecimiento dentro del ecosistema empresarial local.

En este sentido, en Sabaneta aproximadamente el 30% de los emprendimientos cierran durante los primeros tres años de operación[3], lo cual refleja los desafíos que enfrentan las nuevas empresas en el territorio. Factores como la insuficiencia de capital, la falta de una planificación adecuada, la poca experiencia administrativa y la fuerte competencia regional contribuyen a esta tasa de mortalidad. Por ello, es fundamental fortalecer los programas de apoyo a emprendedores y MiPymes, ofreciendo capacitación, asesoría financiera y facilitando el acceso a redes y recursos que permitan aumentar la sostenibilidad de los proyectos e iniciativas empresariales.

Es por ello que el Fondo Empresarial de Sabaneta se constituye en una herramienta fundamental para fortalecer el ecosistema empresarial local, al brindar a los empresarios y Mipymes los recursos y apoyos necesarios para el desarrollo y la sostenibilidad de sus iniciativas productivas. Este respaldo contribuye a disminuir las barreras de acceso a

[2] Base de datos, Cámara de Comercio Aburra Sur – Corte 2024
[3] Informe socioeconómico y competitivo del Aburrá Sur 2021

financiación y recursos técnicos, fortaleciendo la capacidad operativa y competitiva de las unidades productivas.

Así las cosas, el municipio de Sabaneta en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial. y teniendo en cuenta que el municipio de Sabaneta no cuenta con la capacidad funcional y administrativa suficiente para la implementación, seguimiento, formación, mentoría y demás actividades asociadas a la entrega del Fondo Empresarial, se hace necesario aunar esfuerzos con entidades del orden privado, sin ánimo de lucro, para para el desarrollo conjunto de actividades en marcadas en programas y actividades de interés general[4] y cumplir con los fines estatales[5].

De tal forma que se encuentra oportuno y necesario adelantar un convenio de asociación para la vigencia 2025, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con personal cualificado y que tenga experiencia en la ejecución de actividades, proyectos e investigaciones en temas relacionados con el fortalecimiento a emprendedores y Mipymes, a través de la intervención y el acompañamiento; de igual manera que su objeto esté alineado con el actuar de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Sabaneta para generar desarrollo económico y social en el territorio.

De tal suerte, que dentro del sector empresarial se encuentran las cámaras de comercio, las cuales conforme al artículo 78 del Decreto 410 de 1971, establecen su naturaleza como *instituciones de orden legal con personería jurídica, y* que en concordancia del Decreto 2042 de 2014*, que reglamenta la Ley 1727 del 2014, en su artículo 1°* les otorga su naturaleza de *personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro,* [6]*,* cumplimiento con los presupuestos orientadores de carácter orgánico para celebrar este tipo de convenios.

Por tal motivo, se encuentra que el asociado más idóneo y con plena experiencia y capacidad jurídica para el desarrollo del objeto que se pretende desarrollar a través del presente convenio es la Cámara de Comercio de Aburra Sur ; quien desde 1992 viene ofreciendo a los municipios del sur del Valle de Aburrá: Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta todas las acciones encaminadas a lograr la creación, fortalecimiento y sostenibilidad integral de más unidades productivas en estos entes

---

[4] Artículo 355. (…). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

5 Artículo 96. (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

6 Artículo 1°. Naturaleza jurídica. Las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones.

territoriales, lo cual esta alineado con los fines de la Secretaria de Desarrollo Económico de este Municipio.

Es así como, este convenio tiene impacto directo dentro del proyecto denominado: *Fortalecimiento e impulso al ecosistema empresarial en el municipio de Sabaneta, Antioquia,* el cual se encuentra descrito más adelante en el presente instrumento, dentro de la cual se buscan, entre otros, lo siguientes objetivos: Implementar programas gubernamentales de apoyo financiero para emprendedores y pequeños comerciantes; Incrementar la oferta de programas de capacitación técnica y empresarial para emprendedores y su ciclo de vida productiva; Implementar incentivos a las empresas que promuevan retos y proyectos de innovación y acompañar a los Emprendedores y comerciantes en la construcción de planes de mejoramiento, por lo cual se determina dentro de este estudio que tiene plena oportunidad y conveniencia en su suscripción.

La presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo, las cuales por las características propias de este se requieren de manera temporal.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**X**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento e Impulso al Ecosistema Empresarial en el Municipio de Sabaneta.			
Programa:	Fortalecimiento al ecosistema empresarial e impulso a la generación de empleo local.			
Metas del Plan de Desarrollo:	Fondo para el desarrollo empresarial implementado			
Actividades del Plan de Desarrollo	Fondo para el desarrollo empresarial implementado			
Código BPIN:	2024056310008			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO EMPRESARIAL DESTINADO A FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA COMPETITIVIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

2.2. Alcance

Mediante el presente proceso de contratación se busca implementar el Fondo Empresarial de

Sabaneta como una estrategia integral para fortalecer el ecosistema empresarial del municipio, mediante el acompañamiento técnico a emprendedores y comerciantes en la promoción y fortalecimiento de la generación de capacidades que favorezcan su sostenibilidad, lo cual se realizará conforme a las especificaciones y condiciones técnicas. Esta intervención permitirá mejorar la competitividad local, dinamizar la economía, fomentar la formalización y aportar al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Sabaneta, una Ciudad al Siguiente Nivel 2024 - 2027”, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento del tejido productivo, la generación de empleo y la promoción del desarrollo económico inclusivo y sostenible, además de las obligaciones descritas en el presente documento de estudios previos.

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
84	14	15	02 - ENTIDADES DE PRÉSTAMOS PARA LA PEQUEÑA EMPRESA

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

COMPONENTE A: CONVOCATORIA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

Se desarrollarán las siguientes actividades:

a) Publicación de convocatoria en medios institucionales:

El Municipio de Sabaneta, por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico, en articulación con la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, garantizarán la convocatoria para la participación en el Fondo Empresarial de Sabaneta, desde un proceso articulado de difusión en sus canales institucionales, asegurando la transparencia y publicidad de la información, la cual estará dirigida a los emprendedores y comerciantes del municipio de Sabaneta.

b) Habilitación de formulario digital para inscripción.

La inscripción se realizará mediante un formulario único habilitado en las plataformas digitales oficiales del Municipio de Sabaneta, donde los interesados deberán registrar su información, conforme a la política de tratamiento de datos y transparencia de la información y anexar los documentos señalados en literal c del presente componente.

NOTA 1. Se establece un límite de inscripción de 50 emprendedores y 50 comerciantes para esta etapa. Una vez se alcance dicho cupo, las inscripciones serán cerradas de manera automática.

c) Revisión y validación de requisitos mínimos.

El asociado Cámara de Comercio Aburrá Sur, realizará la verificación de los requisitos mínimos que a continuación se señalan:

Para emprendedores:

a) Presentar manifestación bajo la gravedad de juramento, dónde se indique que el emprendimiento se encuentra en operación en el Municipio de Sabaneta desde hace más de seis (6) meses previos a la fecha de inscripción en la presente convocatoria. Que contenga: a) Nomenclatura, barrio o vereda y municipio donde se desarrolla la actividad b) La actividad económica que desarrolla del emprendimiento.
b) Presentar un plan de inversión básico, coherente con la actividad económica, orientado al uso del incentivo en especie.
c) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que realiza el emprendimiento.
d) Formulario de inscripción digital.
e) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).
f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
h) Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría).
i) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
j) Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades Ley 1918 de 2018.

Para comerciantes:

a) Presentar certificado de existencia y representación legal o copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con renovación vigente, con una antigüedad no mayor a 30 días, donde conste que su domicilio principal es el Municipio de Sabaneta y que su fecha de registro no sea inferior a seis (6) meses previos a la inscripción en la presente convocatoria.
b) Presentar un plan de inversión básico, coherente con la actividad económica, orientado al uso del incentivo en especie.
c) Copia de la cédula de ciudadanía del represéntate legal.
d) Formulario de inscripción digital.
e) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).
f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
h) Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría).
i) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) para el representante legal o titular del establecimiento de comercio

j) Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades Ley 1918 de 2018.

d) Selección de los participantes.

En el cual el asociado de Cámara de Comercio de Aburra Sur, presentará un informe a la supervisión de los emprendedores y Comerciantes inscritos y habilitados para participar.

NOTA 2. Se tendrá por habilitados únicamente los emprenderos y comerciantes que presenten la totalidad de los documentos exigidos en literal c), (documento que se publicará como términos y condiciones) a la fecha de cierre de la convocatoria.

NOTA 3: El asociado Cámara de Comercio de Aburra Sur, presentará un informe preliminar, con los participantes habilitados y con los que deban subsanar alguno o varios de los requisitos exigidos en literal c). Para lo cual los participantes tendrán un día hábil contado a partir de la fecha de la publicación del informe, que se realiza por los mismos medios que se realizó la convocatoria.

NOTA 4. El (los) participante (s) que no subsanen los requisitos exigidos en el informe preliminar, dentro del término señalado, se tendrá(n) por desistido (s) en sus solicitudes y quedarán inhabilitados para continuar con el proceso.

COMPONENTE B: FORMACIÓN EMPRESARIAL

El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, realizará un proceso de formación dirigido a los participantes habilitados, con un máximo de 100 (Máximo 50 emprendedores y 50 comerciantes), el cual tendrá en el siguiente contenido en su temática: modelo de negocio, mercadeo y finanzas. El cuál tendrá como metodología:

- Duración total: 8 horas de formación.
- Temáticas clave: modelo de negocio, mercadeo y finanzas.
- Periodicidad: (2) sesiones semanales de 2 horas, hasta completar el total de horas establecidas.
- Desarrollo teórico – práctico.

NOTA 5. Este proceso será ejecutado bajo lineamientos definidos conjuntamente con el Municipio de Sabaneta, y aprobada por la supervisión quien será garante de la calidad metodológica y temática de este componenente.

NOTA 6. El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, será el responsable de hacer seguimiento a la asistencia de los participantes habilitados. Los cuales deberán llevar estricto control en listas de asistencia de cada una de las sesiones desarrolladas en este componente.

En caso de que uno de los participantes presente inasistencia a cualquier de las sesiones, sin justa causa, evaluada por los asociados y aprobada por la supervisión, quedará impedido para

continuar con el proceso de selección.

NOTA 7. Una vez culminado el proceso formativo, el asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, presentará, a la supervisión, informe de los participantes que culminaron satisfactoriamente el proceso formativo y que podrán desarrollar el componente c que se describe a continuación.

COMPONENTE C: PRESENTACIÓN DE PITCH EMPRESARIAL INICIAL

Los emprendedores y comerciantes que culminen satisfactoriamente el proceso formativo participarán en una jornada de presentación individual tipo pitch, frente a un comité evaluador conformado por miembros independientes a los asociados, con el fin de garantizar la imparcialidad, objetividad y calidad técnica en el proceso de selección, quien evaluará lo siguientes criterios:

Criterio de evaluación	Puntaje
Claridad del modelo de negocio.	30
Viabilidad de la iniciativa.	20
Propuesta de valor.	25
Potencial de crecimiento.	25

NOTA 8: Los miembros del comité evaluador serán presentados a los asociados y aprobados por la Supervisión.

NOTA 9: De este componente, serán seleccionados 30 participantes habilitados (15 emprendedores y 15 comerciantes) que continuarán en la siguiente fase del proceso.

NOTA 10: En caso de que no se alcance el mínimo de quince (15) participantes en alguna de las categorías (emprendedores o comerciantes) o no se logre conformar el total de treinta (30) participantes para la ejecución del componente D. Se podrá realizar una redistribución de cupos entre las categorías, permitiendo que una categoría supere el límite inicial de quince (15) seleccionados, siempre que existan iniciativas que cumplan con los requisitos establecidos y obtengan una calificación favorable en el proceso de evaluación.

La redistribución deberá quedar consignada en un acta formal en la que se especifique lo realizado, con participación de la Secretaría de Desarrollo Económico, el asociado ejecutor y el comité evaluador.

NOTA 11: El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, diseñará una ficha técnica de acuerdo a la línea que se evaluará, que contengan los elementos que atañen a cada uno los criterios de evaluación con la cual los miembros del comité evaluador realizarán el proceso de calificación del PITCH EMPRESARIAL INICIAL.

Esta ficha será presentada a la supervisión para su aprobación, previa entrega al comité evaluador.

NOTA 12: En caso de presentarse un empate en la puntuación durante el proceso de evaluación, el comité evaluador definirá, mediante acta de reunión, los criterios específicos que se aplicarán para el desempate. Dichos criterios serán comunicados oportunamente a los participantes involucrados.

COMPONENTE D: ASESORIA PERSONALIZADA

Con los 30 participantes habilitados (15 emprendimientos y 15 comerciantes) que obtengan el mayor puntaje en la jornada de pitch empresarial inicial, se realizará una etapa de acompañamiento técnico individual, con el objetivo de fortalecer sus capacidades estratégicas y operativas, en el cual se brindará por parte del asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, de la siguiente forma:

- Duración total: 150 horas en total.
- Periodicidad: Hasta 5 horas de asesoría personalizada por cada participante.
- Áreas de enfoque: revisión y ajuste del modelo de negocio, estrategias de mercadeo, finanzas aplicadas y análisis de flujo de caja y preparación de pitch final

COMPONENTE E: PRESENTACIÓN DE PITCH FINAL

Los 30 participantes habilitados, presentarán el pitch final ante el comité evaluador, quien evaluará los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Avances logrados durante el acompañamiento.	10
Claridad y solidez del modelo de negocio ajustado.	20
Proyección del impacto social, económico o ambiental.	20
Justificación, pertinencia y viabilidad económica del uso propuesto de los incentivos.	20
Claridad, coherencia y capacidad persuasiva durante el pitch.	30

NOTA 13*:* El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur diseñará una ficha técnica de acuerdo que contengan los elementos que atañen a cada uno los criterios de evaluación con la cual el jurado realizará el proceso de calificación del PITCH EMPRESARIAL FINAL.

Esta ficha será presentada a la supervisión para su aprobación, previa entrega al comité

evaluado.

NOTA 14: En caso de presentarse un empate en la puntuación durante el proceso de evaluación, el comité evaluador definirá, mediante acta de reunión, los criterios específicos que se aplicarán para el desempate. Dichos criterios serán comunicados oportunamente a los participantes involucrados.

NOTA 15*:* El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur realizará la consolidación y ponderación de los resultados una vez se evalúen la presentación del total de las iniciativas, estos resultados deberán ser socializados a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Sabaneta, previamente a la notificación a cada beneficiario del incentivo y de igual presentado en informe respectivo a la supervisión del convenio

COMPONENTE F: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Los 20 participantes habilitados (10 emprendimientos y 10 comerciantes) que obtengan el mayor puntaje en la presentación del PITCH FINAL, se les hará entrega de un incentivo empresarial, en especie, por parte del asociado (Cámara de Comercio Aburra Sur), por valor de CINCO MILLONES DE PESOS $5.000.000.

NOTA 16. Este incentivo empresarial será destinado por el participante para el desarrollo de la propuesta presentada en PITCH FINAL.

NOTA 17. El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, formalizará la entrega del incentivo empresarial a cada uno de los participantes habilitados mediante acta de entrega y compromiso firmado.

COMPONENTE G: GESTIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS

Los 20 beneficiarios finales recibirán incentivos en especie por un valor máximo de cinco millones de pesos ml… ($5.000.000), cada uno, exclusivamente destinados a las propuestas presentadas en el pitch final. La asignación de estos beneficios se realizará conforme al plan de inversión aprobado.

NOTA 19. El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur será el responsable de gestionar la adquisición de los insumos y bienes requeridos para cumplir con el presente componente.

NOTA 20. La adquisición de los insumos y bienes se hará con base en un análisis de mercado, que se hará a través de tres cotizaciones que garanticen la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos. Los cuales serán presentadas a la Municipio de Sabaneta y la supervisión del convenio, previa adquisición de los mismos.

NOTA 20. El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur se encargará de la entrega oficial de estos bienes a los beneficiarios, asegurando la correcta documentación y soporte del proceso

mediante cartas de compromiso y actas firmadas, garantizando así la adecuada administración y seguimiento de los incentivos.

NOTA 21. Los CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) a asignar a cada emprendedor y comerciante incluyen el valor correspondiente al IVA y demás impuestos aplicables. La adquisición de los bienes será responsabilidad del asociado (Cámara de Comercio Aburrá Sur), así como el cumplimiento de las obligaciones de reporte ante la DIAN

COMPONENTE H: FERIA COMERCIAL

Los 6 participantes habilitados con mayor puntaje en PITCH FINAL (3 emprendedores y 3 comerciantes) participarán en una feria comercial regional, la cual tendrá como objetivo impulsar la visibilidad, comercialización y fortalecimiento de sus iniciativas productivas.

NOTA 22: El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, es responsable de toda la operación logística requerida para garantizar la asistencia de los participantes en la feria comercial.

NOTA 23: Serán seleccionados los 3 comerciantes y los 3 emprendedores, que obtuvieron el mayor puntaje en la presentación del Pitch Final, para la participación en la feria comercial regional.

COMPONENTE I: CLAUSURA DEL PROGRAMA

El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, en articulación con el Municipio de Sabaneta por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico, realizará el cierre oficial del Fondo Empresarial mediante un evento de culminación y clausura. En este espacio se entregarán las constancias de participación y lo demás relacionado.

Nota 24: El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, será responsable de toda la operación logística requerida para el desarrollo satisfactorio del evento de culminación y clausura.

Nota 25. El asociado Cámara de Comercio Aburrá sur, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, presentará cronograma de ejecución de los componentes anteriormente descritos y el cual deberá ser aprobado por la supervisión designada.

Nota 26. El asociado Cámara de Comercio Aburrá sur, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, presentará ficha técnica de acuerdo que contengan los elementos que atañen a cada uno los criterios de evaluación con la cual el jurado realizará el proceso de calificación del PITCH EMPRESARIAL INICIAL Y FINAL

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del convenio.

Para este tipo de contratación no se requieren autorizaciones o permisos.

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta, Secretaría de Desarrollo Económico y Cámara de Comercio Aburrá Sur

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

El Convenio tiene un aporte total de las partes de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($ 155.386.000,00)** discriminado de la siguiente manera:

Valor del aporte del Municipio: El municipio de Sabaneta cuenta para este convenio con la suma **de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000,00),** equivalente al 64,355% del valor total convenio

Aporte monetario	Valoración
Gestión de Incentivos de económico	**$ 100.000.000**

OBSERVACIÓN 1: El aporte del Municipio de Sabaneta no constituye de manera alguna contra prestación directa o indirecta a favor de la Carama de Comercio Aburra Sur, ni auxilio o donación. Se deben entender como la contribución necesaria para cubrir el correcto desarrollo del objeto del presente convenio.

Valor del aporte de la Cámara de Comercio Aburrá Sur es **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($55.386.000,00),** equivalente al 35,644% del valor total convenio

Aporte monetario	Valoración
Formación (modelos de negocio, aspectos comerciales y financieros)	**$ 4.000.000**
Asesoría personalizada	**$ 24.486.000**
Feria Comercial	**$ 15.000.000**
Gestión proceso de compras de incentivos económicos	**$ 11.900.000**

OBSERVACIÓN 2: El aporte de la Cámara de Comercio Aburrá Sur se hará **en dinero** para el desarrollo de cada uno de los componentes descritos en el numeral 2.4 del presente estudio previo, que enmarcan el cumplimiento del objeto del convenio. EL cual deberá ser presentado por este asociado, en conjunto con el cronograma de ejecución, un plan de presupuesto donde se proyecte de forma especifica el valor a ejecutar de los ítems que desarrollan cada componente, el cual deber tener visto bueno de la supervisión designada.

OBSERVACIÓN 3: La entrega de aportes por parte del Cámara de Comercio Aburra Sur se hará en los términos de la propuesta evaluada y conforme al cronograma presentado a la supervisión del convenio y aprobado por ésta.

OBSERVACIÓN 4: La Cámara de Comercio Aburra Sur, entiende que el aporte en dinero que realiza para el desarrollo del objeto de este convenio corresponde a la adquisición de bienes y servicios contratados con proveedores especializados en el marco de su ejecución y de ninguna manera se entenderá que hace parte de los elementos propios de infraestructura física, técnica y humana que sea propia de ellos. Razón por la cual deberá con cada informe que acredite un bien y servicio que contemple su aporte acreditarlo con documento idóneo ante la supervisión designada para este convenio.

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
3880	13/08/2025	08-01 - 2.3.2.02.02.008-450100 - Fondo para el desarrollo empresarial ICLD

3.3. Forma de pago

De acuerdo a la ejecución del convenio, se pacta la siguiente forma de pago así:

El Municipio de Sabaneta efectuará su aporte de la siguiente manera: Una (1) única cuota por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000), una vez se culmine y se reciba a satisfacción, por parte del supervisor, la ejecución de los componentes A (Convocatoria y verificación de requisitos), B (Formación en modelo de negocio, mercadeo y finanzas), C (Presentación de pitch empresarial) y D (Asesoría personalizada).

OBSERVACIÓN 5: El aporte de la cámara de comercio aburra sur deberá ser presentando con el informe de ejecución conforme al cronograma previamente establecido, el cual deberá contener la factura o equivalente del del bien o servicios pagado en cumplimiento del objeto contractual.

3.4. Plazo

A partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y hasta el 31 de diciembre del 2025.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. COMPROMISOS CONJUNTOS

1). Guardar confidencialidad sobre toda la información que lleguen a conocer de la otra parte o de terceros, en desarrollo del Programa, la cual es extensiva para sus empleados y se hace responsable frente a la otra por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Esto, dado que las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 sobre protección de datos, de tal manera que el manejo de la información que se llegue a conocer por la ejecución del Programa no sea utilizado para fines diferentes a él.

2) Vigilar el cumplimiento del objeto de contractual.

3) Dirimir cualquier controversia que surja de la interpretación o puesta en práctica de lo establecido en el actual documento.

4) Hacer las recomendaciones y sugerir las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones propuestas en el actual documento.

5) Adoptar los lineamientos del programa y cumplir con el plan de trabajo estipulado

4.2. COMPROMISOS DE CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

1) Asegurar el aporte en dinero del 35,644% del valor total del convenio para la correcta ejecución de su objeto.
2) Presentar al Supervisor del convenio, un plan de acción con su respectivo cronograma de actividades al inicio de la ejecución del programa conforme el numeral 2.4 de los estudios previos.
3) Garantizar Especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el numeral 2.4 de los estudios previos y en caso de que se requiera cambio deberá solicitar autorización a la Supervisión del presente convenio.
4) Garantizar la calidad de los servicios y bienes que son propios del objeto y alcance del convenio que habrá de celebrarse entre los extremos de la convención.
5) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna entre los asociados.
6) Presentar los informes de gestión y otros que le sean solicitados por la supervisión del convenio de forma mensual, con los correspondientes soportes que acrediten los bienes y servicios contratados para la correcta ejecución del convenio.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, y presentar los respectivos comprobantes de pago. Así mismo, velar porque los proveedores contratados para el suministro de bienes y servicios en el cumplimiento del presente convenio cumplan con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad Social Integral,

exigiendo el correspondiente pago de planilla o certificación del representante legal o revisor fiscal. Lo anterior de conformidad a la normativa vigente.

8) Gestionar tanto los espacios adecuados y necesarios, los cuales deberán ser en la zona urbana del municipio de Sabaneta; como los medios técnicos o tecnológicos indispensables para la ejecución de las actividades que permiten el cumplimiento del objeto del convenio. Los cuales deberán ser concertados entre las partes a través de acta de reunión bajo el formato de calidad establecido por el municipio de Sabaneta.
9) Presentar un informe final consolidado con anexos físicos y digitales, con los siguientes anexos: (Listados de asistencia, actas de reunión, acta de entrega de bienes, planillas de pago de sistema de seguridad social y todos los formatos físicos y/o digitales emitidas durante la ejecución del programa, fotografías).
10) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique la supervisión convenio. informándole cualquier novedad dentro de la ejecución del convenio.
11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
12) Garantizar durante la ejecución del convenio, la disposición de los elementos técnicos y administrativos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus compromisos.

4.3 COMPROMISO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

1) Brindar la información y documentación que el asociado requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
2) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por la Cámara de Comercio Aburra Sur se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del convenio.}
4) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el convenio en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del asociado, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6) Realizar los aportes relacionados para la correcta ejecución del convenio.
7) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
8) Promover la participación, la coordinación y el seguimiento efectivo de el Convenio a través del supervisor designado.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política Colombiana estableció que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los*

planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."[7]

Así mismo, la Ley 489 del 1998, señaló que con las entidades estatales podrán, conforme a los principios señalados en el artículo 209 de la Carta, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que cumplan los fines del Estado.[8]

En tal sentido, el Decreto 092 del 2017, que tiene por objeto: *"(…) reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*[9] Desarrolla en su artículo 5° los convenios con entidades privadas sin ánimo para cumplir actividades propias de la entidades estatales[10]

Por lo anterior, el convenio que se pretende celebrar encuentra su fundamento en las normas anteriormente citadas y de conformidad al artículo 7° y 8° ibidem, Lo no contemplado en el presente decreto se complementará con las normas generales a la contratación pública.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, se procede efectuar el análisis en documento anexo a los presentes estudios previos.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción

[7] Artículo 355 de la Constitución Política
[8] Artículo 96 de la Ley 489 de 1998
[9] Artículo 1°

[10] Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Jurídico	Certificado del RUT de la Persona jurídica
	Propuesta
	Certificado de la superintendencia de sociedades que certifica la existencia y representación.
	Compromiso anticorrupción
	Estatutos
	Formato único de hoja de vida de la función pública actualizada
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
	Certificado de paz y salvo del sistema integral de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales)
	Declaración de conflicto de intereses del representante legal
	Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal(Policía Nacional)
	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Persona Natural). (Policía Nacional)
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios. (Procuraduría)
	Certificado Antecedentes Fiscales. (Contraloría)
	Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades
	Estados financieros certicados por el contador o revisor fiscal
Experiencia	El asociado deberá acreditar experiencia en convenios con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones tenga relación con el objeto que se va desarrollar (Anexar certificaciones)

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Considerando los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, la entidad sin ánimo de lucro debe constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida a favor del Municipio de Sabaneta una póliza que tenga garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

a. Cumplimiento general del convenio y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% de valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis meses más.
b. Pago de salario y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado constituyente haya de utilizar para la ejecución del convenio equivalente al 5% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres años más.

9. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

El Municipio de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo

2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en la matriz como se señala a continuación:

MATRIZ DE RIESGOS	

No.	Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipificación	Descripción	Consecuencia	Prioridad	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA			Controles y Monitoreo
									Proponente y/o Contratista	Municipio	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (contratista)	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (municipio)	Mitigación	
1	Riesgos Operacionales	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Alta		X	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros
2		General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Extremo	X		100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, y de la supervisión durante la ejecución del contrato, en forma mensual.

						de conductas dolosas de alguna de las partes.								
3		**General**	**Externo**	**Planeación**	Coordinación Interinstitucional	Cuando el Municipio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
4		**General**	**Externo**	**Ejecución**	Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
5		**General**	**Externo/Interno**	**Planeación/ Ejecución**	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Medio	X	X	0%	100%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						planeación.								
6	**Riesgos Regulatorios**	**General**	**Externo**	**Planeación/ Ejecución**	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Bajo	X	X	50%	50%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
7	**Riesgos de la Naturaleza**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

8	**Riesgos Sociales o Políticos**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	bajo	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
9	**Riesgos Tecnológicos**	**General**	**Externo/Interno**	**Planeación/ Ejecución**	Fallas en los equipos informáticos o en los soportes de información.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Retrasos en la ejecución contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	50%	50%	Copias de seguridad de la información.	Copias de seguridad periódicamente.

10. MIPYME

No se limitar a Mipyme, dado que estamos frente a un convenio de asociación

11. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del presente convenio ser realizará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la guía para la liquidación de los procesos de contratación (G-LPC -01)[11]o su equivalente al momento de la liquidación.

12. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del convenio será ejercida el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Sabaneta designado a través de acta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio, uno de los supervisores ejercerá el control técnico y jurídico y el otro ejercerá las funciones contables y financieras.

13. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2016-Guia-para-la-liquidacion-contratos-estatales-G-LPC-01.pdf

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presentarse una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será el correo electrónico fabio.orrego@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

14. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Análisis del sector económico
X		Certificado de proyecto (inversión)
	x	Otro. Cual: Formatos suministrados por la entidad (procesos de selección)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó	Aprobó	Revisó
Fabio de Jesús Orrego Gómez. Profesional Universitario	Daniel Castrillón Cadavid Secretario de Desarrollo Económico	Tatiana Maria Palacio Velez Asesor Jurídico de Planta o Externo.